

93

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
GOBERNACION

Pereira,

DOSQUEBRADAS

ACUERDO N°.021

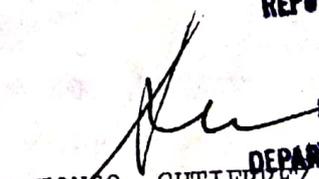
Diciembre 10 de 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO  
UBICADO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE  
DE ESTE MUNICIPIO"

F U E R E V I S A D O  
Archívese un ejemplar

  
ERNESTO ZULUAGA RAMIREZ  
Gobernador



REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
Secretario Jurídico  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
ALFONSO GUTIERREZ MILLAN  
Secretario Jurídico

MCAM/mctc



DOSQUEBRADAS - RISARALDA  
ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO 324117

No \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA.

Dosquebradas, Diciembre 13 de 1990

ACUERDO No. 021  
DICIEMBRE 10 de 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA  
UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR OCCIDENTAL  
DE LA CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE DE ESTE  
MUNICIPIO".

SANCCIONADO :

Remítase original y copia a la Gobernación del Departamento de  
Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

WILLIAM OCAMPO QUICENO  
Alcalde Municipal (E)

MARIO AGUILAR ANGEL  
Asesor Jurídico (E)



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
DOSQUEBRADAS

A C U E R D O NRO 021

Diciembre 10 de 1990.-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE DE ESTE MUNICIPIO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Código de Régimen Municipal, Decreto 1333 de 1986, artículo 92 y 93, concordante con el artículo 197 de la Constitución Nacional,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE de utilidad pública un lote de terreno ubicado en el sector occidental de la ciudadela Ecológica el Bosque, cuya área total es de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (74.500M2).

ARTICULO SEGUNDO: Si los terrenos declarados de utilidad pública por este acuerdo no presentan un estudio de suelos favorable en terminos de construcción y sin dificultades por calidad portante del suelo, este acuerdo pierde toda validez.

ARTICULO TERCERO: El Lote de terreno tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con la troncal de occidente; por el Sur, con la Avenida del Ferrocarril; al Este con el parque regional de la Quebrada Santa Isabel y al Oeste, con la Avenida el Bosque, ficha Catastral # 01-013-0010.

ARTICULO CUARTO: DESTINESE el lote de terreno descrito en los artículos precedentes, para la construcción del Estadio Municipal.

ARTICULO QUINTO: FACULTESE al Alcalde Municipal para que arbitre los recursos necesarios para la ejecución de la obra mencionada y para que efectúe la negociación voluntaria con los propietarios del terreno, o en caso de expropiación.

ARTICULO SEXTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los Acuerdos # 033 de 1981 y 078 de 1988.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salon de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas a los diez (10) días del mes de [Diciembre de mil novecientos noventa (1990)].

SILVIO MESA IDARRAGA  
Presidente

JOSE FELIPE ESCOBAR OSORIO  
Secretario General

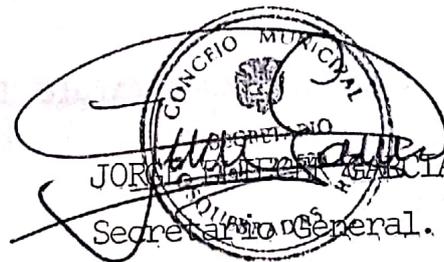


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No 021, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL  
Dosquebradas, Diciembre 10 de 1990.

  
JOSÉ ELIZABETH GARCÍA OSORIO  
Secretario General.